EJERCICIO 2024

INFORME MONITORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE PREVENCION DE RIESGOS COMPLIANCE Y BUEN GOBIERNO

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO

ALCANCE DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

Se encomienda por los órganos de gobierno de la RFEA la realización de en evaluación del entorno o sistema Compliance implementado por RFEA, así como la emisión de Informe Anual de monitorización del funcionamiento del Modelo de prevención de riesgos y buen gobierno

El periodo temporal al que alcanza la evaluación es el comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024

METODOLOGIA

Para la elaboración de presente informe, se ha procedido a un análisis de documentación que ha sido facilitada RFEA a requerimiento de quien suscribe; conversaciones mantenidas y correos electrónicos con el órgano de cumplimiento (D. Antonio Pérez) ; Director Financiero & Administración (D. Manuel Villuendas) Directora del Área Legal & RRHH (Dª Ana Ballesteros) ; así mismo se ha procedido a un análisis de la página web de la Federación , Código ético, protocolos y procedimientos , Código de Buen Gobierno establecidos por la RFEA ;y canal de denuncias.

CONSIDERACIONES GENERALES.

1. DENOMINACION DE LA ENTIDAD

La Real Federación Española de Atletismo, (RFEA), constituida el 27 de marzo de 1920, es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto, mediante la integración de Federaciones de ámbito autonómico, Atletas, Técnicos-Entrenadores, Jueces, Clubs y Otros Colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el Estado Español, en el que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (I.A.A.F.) y de la Asociación Europea de Atletismo (A.E.A.), de la Asociación Iberoamericana de Atletismo (A.I.A.) y de la Unión de Federaciones de

Atletismo del Mediterráneo y que, además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo.

Atendiendo a su condición de entidad asociativa privada que ejerce funciones propias o privadas y funciones públicas delegadas, tiene un régimen legal especifico.

Se rige por:

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y por sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Sus Estatutos y los reglamentos que los desarrollen. Disposiciones de la I.A.A.F.

Los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos.

Siempre en el marco del Ordenamiento jurídico español y Disposiciones de la I.A.A.F., a la que pertenece y que se obliga a cumplir, de la Carta Olímpica y Paralímpica y las disposiciones de los Comités Olímpicos y Paralímpicos internacionales (COI y CPI) y españoles (COE y CPE) a los efectos de su participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que le asiste para el ejercicio de sus funciones.

2. RFEA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Dentro de ese ámbito normativo, la RFEA procedió encomendar la elaboración de un Informe de Análisis de Riesgos Penales de fecha 23 de julio de 2018 a EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA, S.L.P para la implementación de su sistema de compliance.

Así mismo, se ha constatado, con la documentación facilitada por RFEA que con carácter bianual se ha encomendado por la federación la elaborando Informes de seguimiento, y así :

- Informe de Seguimiento del Programa de Cumplimiento Normativo de la RFEA de fecha 13 de mayo de 2020. Elaborado por EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA, S.L.P
- Informe de Seguimiento del Programa de Cumplimiento Normativo de la RFEA de fecha 12 de abril de 2022. Elaborado por EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA, S.L.P

- Informe de monitorización DEL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE PREVENCION DE RIESGOS COMPLIANCE, 17 de abril de 2024. Elaborado por M.ª Rosa Rodríguez Jackson (Colg. 114566 ICAM)

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN. Entorno de control de la RFEA

La reforma operada en el Código Penal , por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, introdujo una importante modificación del art. 31 bis. , consecuencia de lo cual se vio modificada la responsabilidad penal de las personas jurídicas, imputando dicha responsabilidad desde una doble vertiente:

- Delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

- Delitos cometidos en el ejercicio de actividades sociales, por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

No obstante, como recoge la norma, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal **si el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de supervisión,**

Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, dedica la sección 2ª de su Capitulo IV a la gobernanza de las federaciones deportivas:

5. *Las federaciones y las ligas deberán elaborar, con carácter anual, un Informe de Buen Gobierno, que someterán a aprobación de la asamblea general. En dicho informe se concretará el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas con arreglo a lo previsto en el apartado anterior o, en caso contrario, se determinarán las razones por las que no se han cumplido.*

El informe, una vez aprobado por la asamblea general, será remitido al Consejo Superior de Deportes

El artículo 76 de los Estatutos de la RFEA

Con carácter anual, la RFEA elaborará un Informe de buen gobierno, que se hará público en la página web de la RFEA y que se someterá a aprobación de la Asamblea General. En dicho informe se concretará el grado de cumplimiento de las instrucciones o recomendaciones efectuadas por el delegado de cumplimiento normativo o, en caso contrario, las razones por las que no se han cumplido.
El informe, una vez aprobado por la Asamblea General, será remitido al Consejo Superior de Deportes.

vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Siendo el alcance del presente informe no solo la motorización de del funcionamiento del modelo de prevención de riesgo o compliance establecido en el seno de la RFEA , sino también de la aplicación de las normas as especificas afectantes a las federaciones deportivas en materia de gobernanza o buen gobierno.

Dentro de los trabajos de evaluación que se ha realizado previos a la emisión del presente informe, en el periodo temporal objeto de análisis (2024), se ha procedido a la comprobación del **ENTORNO DE CONTROL DE LA RFEA** , y así determinar sí el sistema adoptado incorpora los hitos principales de todo sistema de compliance o cumplimiento normativo:

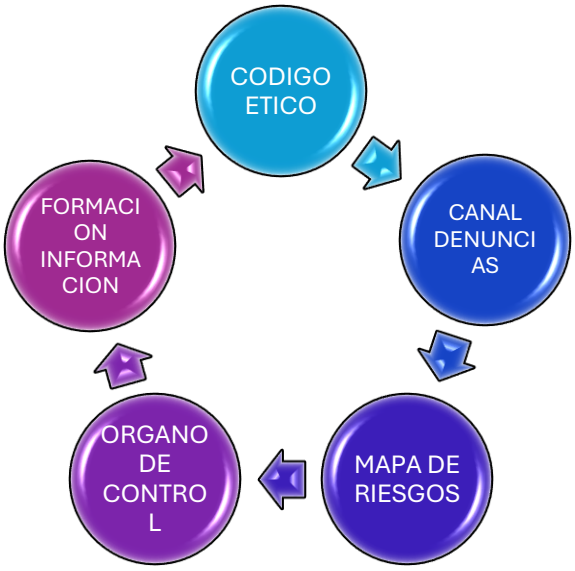

CÓDIGO ETICO y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La RFEA procedió en el año 2018 , a implementar una política de Prevención de Riesgos Penales, , redactando al efecto un Código Ético.

El Código Ético fue aprobado el 9 de noviembre de 2018, (primera versión - no consta haya sido revisada-), y ratificado por la Asamblea General de la RFEA.

Dicho Código Ético junto al Código de Buen Gobierno se erige como piedra angular de un sistema con vocación de permanencia por parte de la RFEA, recogiendo los principios básicos sobre los que se asienta, y se complementa con el resto de las políticas, protocolos, normas internas , aprobadas y adoptadas por la RFEA en desarrollo de los principios que en el mismo se enuncian .

Pues bien, dentro de la normativa de desarrollo o complemento del citado Código ético debe distinguirse por las peculiaridades propias de las federaciones deportivas, una doble dimensión:

La estructural o como organización asociativa , esfera que en lo que respecta al ámbito persona, l afecta a directivos , empleados y terceros que se relacionen con la RFEA (prestadores de servicios, proveedores , sponsor etc….)

La deportiva, esfera que en lo que respecta al ámbito personal afecta a las Federaciones autonómicas integradas ,clubes, atletas, entrenadores, organizadores.

PRIMERO.-En el ámbito propio de la estructura o **funcionamiento interno de la RFEA**

Se ha integrado en un Manual de Cumplimiento Normativo, en el que se incluyen además el Código Ético de la RFEA :

- Política de Juego Limpio
- Política Antisoborno y anticorrupción
- Política reguladora de Conflictos de Interés
- Política de Prevención del Blanqueo de Capitales
- Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al acoso laboral y sexual, la discriminación y el abuso sexual .
- Política de Controles Financieros
- Política de Puesta en Conocimiento
- Código Disciplinario Empleados o personas con relación laboral

A la aprobación de dicho Código , y Manual de Cumplimiento se puso en conocimiento dichas normas, de todos los **directivos y empleados de la RFEA**. Con posterioridad y para nuevas contrataciones de personal, se ha comprobado en la elaboración de este informe, que por la RFEA se ha establecido un sistema de la suscripción de acuse de recibo de la documentación por todos los trabajadores que se incorporan a la RFEA.

Se ha comprobado que igualmente el Código Ético y Manual de Cumplimiento son accesibles través de la web de la RFEA, a fin de dar la mayor difusión o publicidad al mismo.

Paralelamente, a la aprobación del Código Ético y Manual de cumplimiento, se creó por la RFEA un órgano especifico de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo; Órgano colegiado, con poderes autónomos de iniciativa y de control, el Órgano de Cumplimiento.

Dicho órgano está integrado por: doña Maite Nadal (presidente y miembro externo), don Antonio Pérez (miembro interno), doña Beatriz Santos (miembro interno) y don Miguel Ángel Sanz (miembro interno) y cuenta con un Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado por la Junta de Gobierno de la RFEA en su sesión de 9 de noviembre de 2018[i].

Complementario a las normas referidas anteriormente, la RFEA contaba, siguiendo las directrices del Consejo Superior de Deportes, con un **Código de Buen Gobierno** (2015).

Por resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) de 3 de mayo de 2024 (BOE 16/05/2024) , se publica los nuevos Estatutos de la RFEA en cuyo artículo 75 se prevé la elaboración y aprobación de un Reglamento de gobernanza y organización interna.

En tanto no se proceda a su aprobación. la RFEA ha procedido a actualizar el vigente Código de Gobierno adaptándolo a las recomendaciones de la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2024 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se establecen nuevas recomendaciones para la elaboración de un código de buen gobierno a aplicar por las federaciones deportivas españolas, si

bien muchas de las medidas incluidas en la recomendación se encontraban ya implementadas con anterioridad por la RFEA.[1]

En dichos Estatutos se prevé igualmente que "*con carácter anual, la RFEA elaborará un Informe de buen gobierno, que se hará público en la página web de la RFEA y que se someterá a aprobación de la Asamblea General*".

Dentro de las novedades de la actualización del Código de Buen Gobierno 2025 , debe destacarse el reforzamiento de la prevención del conflicto de interés.

Si bien ya se incluían el Manual de cumplimiento normativo de la RFEA (compliance) una declaración de ausencia de concurrencia de conflicto de interés se ha procedido a la actualización de dicha exigencia :

Así a **nivel interno** se impone a quien obtente la presidencia de la RFEA, a los miembros de la comisión delegada, a los componentes de la junta directiva y a los miembros del resto de órganos complementarios el cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) o, en su caso, una declaración de conflicto de interés (DCI) en relación con los expedientes de contratación o ayudas/becas respecto de los que disponen de capacidad de decisión o influencia de forma razonablemente significativa en el procedimiento y, en cualquier caso, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas como órgano de contratación. A cuyos efectos se han aprobado modelo normalizados.

En relación con proveedores, en los casos de contratos que superen los CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) , exigirán una DACI, o, en su caso, una declaración de conflicto de interés, a los responsables de las empresas contratistas o subcontratistas que concurran al proceso de contratación. A cuyo efecto igualmente se ha aprobado un modelo normalizado.

SEGUNDO.-En el ámbito o dimensión deportiva de la RFEA

Igualmente se ha desarrollado una Política de Salvaguardia y Protección para guiar a las partes interesadas en protegerse contra el acoso, el

[1] Estas recomendaciones , son de carácter voluntario, y responden a las directrices establecidas en el ámbito nacional e internacional, por lo que supone una eficaz política de garantía de la integridad institucional, acorde con experiencias similares adoptadas por otros países de tradición y raigambre democrática; y sin perjuicio de las normas de obligado cumplimiento derivadas de Ley de deporte y reglamentos de desarrollo.

abuso y la explotación con el fin de inspirar y hacer crecer el deporte. La política describe claramente el alcance, los objetivos, los principios rectores y el marco de implementación. Además, proporciona los recursos disponibles que complementan su implementación, como el conjunto de herramientas de protección de World Athletics, el Código Mundial de Integridad del Atletismo y las Salvaguardias internacionales para los menores en el deporte, entre otros.

Estas políticas vienen a ampliar los aspectos de la prevención y la erradicación de cualquier forma de violencia en el atletismo, y complementan las medidas adoptadas en noviembre de 2018 por la RFEA, y plasmadas en su protocolo de actuación frente a la violencia sexual y discriminación

Esta Política se aplica a la RFEA, las FFAA, clubes, atletas, entrenadores, organizadores.

- Política de protección **de Menores y Adolescentes**.
- Procedimiento de actuación **para salvaguardia de Menores**.
- Política de protección de adultos.
- Normas reguladoras de Procedimientos.
- Códigos de Conducta.
- Declaración de aceptación y conformidad de los Protocolos de Salvaguardia RFEA.
- Esquemas de procedimientos.
- Protocolo de actuación frente a la **violencia sexual y la discriminación.**

Sin perjuicio de los documentos específicos de aceptación y conformidad con los anteriores Protocolos, que deben suscribirse por todos los destinatarios anteriormente referidos , dichas política de Política de Salvaguardia y Protección, son igualmente de fácil acceso a través de la web de la RFEA, todo ello a fin de dar la máxima publicidad a las mismas.

En este ámbito consta la designación de un delegado de Protección y un Comité asesor integrado por la propia delegada de Protección , por distintos profesionales: una psicóloga, una fisioterapeuta y un abogado.

La RFEA tiene adoptada una política de tolerancia 0 con el Dopaje .

CANAL DE DENUNCIAS

La RFEA, inicialmente habilitó una dirección de correo electrónico interno como canal de denuncias canaldenuncia@rfea.es.

La RFEA para dar cumplimiento a Ley 2/2023 , de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y para garantizar la gestión diligente del sistema interno de información, ha procedido al nombramiento del responsable del Sistema como figura responsable del mismo y adaptar las funcionalidades del canal denuncias a la exigencia de la Ley.

Se cumple así mismo una de las recomendaciones del Consejo Superior de Deportes en cuanto a la existencia de un canal que permita formular quejas o denuncias anónimas

Así se ha podido comprobar con carácter previo a la elaboración del presente informe que :

- Que la **RFEA tiene implementado un canal de denuncias**.
- Que el canal permite la opción de efectuar la denuncia de forma anónima : marcando la casilla habilitada al efecto en el formulario de denuncia , esto es sin facilitar los datos personales; no obstante, lo cual, el sistema facilitara al denunciante (anónimo o no) , un usuario y un password que le permite acceder al seguimiento de la denuncia . La posibilidad de realizar la denuncia de forma anónima se advierte en la información previa de acceso al canal y mediante Guía de uso de canal . **Se garantiza la confidencialidad.**
- El sistema implementado por la RFEA permite la realización de **denuncia escrita** a través de un formulario intuitivo, que facilita también anexar documentación, imágenes, audios, ; o formulara denuncia forma **verba**l mediante la grabación de un audio . En este último caso se advierte. "Realizar *una denuncia vía audio puede resultar en el reconocimiento de tu voz y, por tanto, de tu identidad. Por ello, al grabar y enviar la denuncia aceptas el procesamiento de los datos personales incluidos en el audio. Si prefieres mantener el anonimato selecciona la opción "Quiero informar en formato texto".*
- La **gestión del canal denuncias se externaliza** a través de proveedor externo de sistemas de denuncias Consulting & Strategy

GFM S.L y permite el cumplimiento de las exigencias del art. 17de la referida Ley 2/2023.

- Se ha designado como **responsable interno de gestión a** D. Antonio Pérez .
- En el sistema implementado por la RFEA se han **integrado los distintos canales de denuncia**.

- Se ha constatado que se publicita y se permite el acceso a **la Política del sistema interno de información-canal de denuncias y defensa del informante** de la entidad real federación española de atletismo (RFEA)
- Se ha establecido un procedimiento de gestión de informaciones con aprobación por el órgano de administración de la RFEA de un Protocolo sistema interno información y procedimiento canal de denuncias
- **El acceso** al canal, sin perjuicio de los distintos enlaces hacia el mismo , desde la página de la web dedicada a salvaguarda y garantías, **es de fácil acceso directo a través de la página inicial de la web de la RFEA** .

Se actualizado con posterioridad al informe anterior (2022-2023) el formulario de acceso al canal denuncias facilitando al informante el acceso y de forma simple facilitar el que pueda aportar información precisa y que permita canalizar de forma más eficiente al sistema la denuncia o queja, como consta en el **ANEXO I.**

MAPA DE RIESGOS

Con carácter previo a la implementación del sistema compliance o sistema de cumplimiento normativo , se encargó por la RFEA a EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA, S.L.P un Informe de análisis de riesgos penales, fechado a 23 de julio de 2018 .

Se ha facilitado por el Órgano , de cumplimiento normativo una copia de dicho informe. Dicho informe reúne todas las exigencias de un Mapa de riesgos: y así se verifica que se contiene en el mismo, un cuadro análisis de riesgos penales (o Mapa de Riesgo, con identificación de aquellos ilícitos penales en que podría incurrir la RFEA como persona jurídica , descripción de la conducta típica; identificación por sistema de

numeración y código de colores la probabilidad e impacto ; identificación del riesgo principal; y la propuesta de medidas de control.

No consta, que dicho Análisis de Riesgos haya sido actualizado ni revisado desde su elaboración en julio de 2018, pese a las novedades legislativas posteriores como por ejemplo la reforma del Código Penal por LO 10/ 2022, y LO 14/2022 y las recomendaciones del informe anterior .

Habiendo sido el año 2024 año olímpico y en el que se ha celebrado proceso electoral para la elección presidente, de miembros de la Asamblea General, y Comisión delegada de la RFEA , corresponde efectuar una revisión del modelo de prevención de riesgos por la nueva directiva.

ORGANO DE CONTROL

Como se ha señalado anteriormente la RFEA estableció un Órgano de Cumplimiento, de naturaleza colegiada integrado actualmente por , doña Maite Nadal (presidente y miembro externo), don Antonio Pérez (miembro interno), doña Beatriz Santos (miembro interno) y don Miguel Ángel Sanz (miembro interno); órgano que cuenta con un Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado por la Junta de Gobierno de la RFEA en su sesión de 9 de noviembre de 2018.

Dicho órgano ha mantenido su composición , habiendo prorrogados las funciones sus miembros, no obstante, el periodo inicial para el cual había sido designados

En el año 2024 se reunió en junta ordinaria el 27 de noviembre de 2024. El propio órgano aconseja la renovación de su composición con nuevos miembros.

Consultado el órgano de control y la empresa externa gestora del canal podemos señalar , en relación con las denuncias recibidas en el año 2024 (1 de enero a 31 de diciembre) que :

- Se han recibido un total 15 denuncias en 2024 a través del canal denuncias.
- Además, de las denuncias, a través de dicho canal se han recibido 7 reclamaciones : en materia de personal, protección de datos , y otras materias.

- No han existido denuncias a través de otros medios, o a través de otra vía que no sea el canal especifico.
- No ha existido actuación de oficio por el órgano de cumplimiento.
- No se ha recibido ninguna denuncia en materia de acoso/agresión sexual
- De esas las quince denuncias/reclamaciones/quejas recibidas , cinco de ellas eran anónimas.

Atendiendo a lo indicado por el denunciante al rellenar el formulario facilitado por el canal , los motivos o ámbitos sobre los que se ha formulado denuncias / reclamaciones /quejas, pueden ser incluidos en las siguientes categorías :

Categoría 1: Dopaje.....1

Categoría 2: Incumplimiento de código de buen gobierno, estatutos, reglamentos, normativas, protocolos o procedimiento RFEA.....4

Categoría 3: Manipulación de competiciones.....2

Categoría 4: Vulneración de los derechos de los atletas, entrenadores, jueces y demás colectivos.....4

Categoría 5: Adquisiciones y compras.....1

Categoría 6: Economía, finanzas, dinero y blanqueo de capitales.....2

Categoría 7: Impacto medioambiental.....1

Categoría 8: Vulneración de los derechos de los trabajadores RFEA....1

Categoría 10: Gestión de datos personales 1

Categoría 10: Otros.....5

Gráfico estadístico

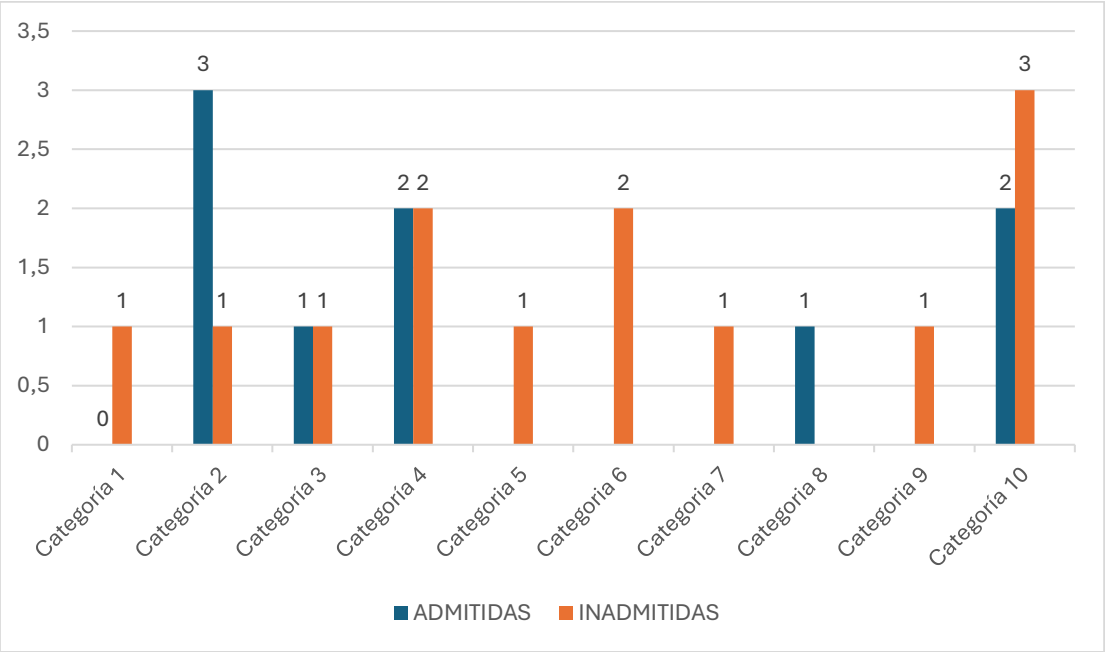

Todas denuncias/ reclamaciones recibidas en el año 2024 se han resuelto, o bien se han archivado por no ser realmente denuncias(algunas son quejas no propiamente denuncias , o bien reclamaciones o comunicaciones que utilizan el canal equivocado, lo que ha dado lugar a su inadmisión o archivo).

En cuanto al resultado:

1. Ninguna de las denuncias/reclamaciones ha dado lugar a la imposición de sanciones.
2. En cuanto a la comunicación o puesta en conocimiento de autoridad competente del motivo de denuncia : de la denuncia en materia de dopaje se dio traslado para su conocimiento al CELAD

FORMACION E INFORMACIÓN

En materia de FORMACIÓN.

No consta en el periodo de referencia 2024, la realización de acciones formativas específicas en la materia de cumplimiento normativo.

No obstante, el Órgano de cumplimiento en su reunión anual 2024 , recomienda dado la renovación de órganos consecuencia de la celebración de elecciones federativas, que se realicen acciones de formación en materia compliance.

En materia de INFORMACIÓN

En materia de contratos con proveedores o sponsor que se suscriben por la RFEA se procede a inclusión, de una cláusula sobre CODIGO ÉTICO Y MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN, donde se informa de la existencia de Código ético y políticas anticorrupción de la RFEA, y se exige de la contraparte tener Código de igual grado de exigencia ; o acatamiento del Código Ético de la RFEA ; así como Cláusula de PROTECCION DE DATOS y otras cláusulas de SALVAGUARDA.

Como se la reseñado anteriormente, se acusa recibo por todos los trabajadores, en las nuevas contrataciones de personal del Manual de Cumplimiento de la RFEA y Código ético y compromiso de adhesión al mismo .

A través de la página web de la RFEA son accesible los distintas Políticas y Protocolos de protección tanto en el ámbito de estructura o funcionamiento interno federativo, como en el ámbito deportivo.

OTRAS CONSIDERACIONES

Incluimos en este apartado, referencia aquellas otras cuestiones, que, sin formar parte directa del sistema de cumplimiento, si están íntimamente relacionadas con él y con la implementación en todos los ámbitos de la RFEA de una cultura ética y de buen gobierno .

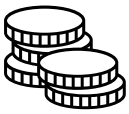

En materia de CONTROL ECONÓMICO:

Se ha procedido a comprobar que las cuentas de anuales del RFEA son auditadas por auditor independiente.

Así el en el periodo de examen (2024), el último ejercicio auditado lo fue el correspondiente al año 2023 ; siendo auditadas las cuentas anuales por PKF ATTEST Servicios Empresariales,S.L.

Los informes de auditoria son accesibles fácilmente a través de la web .

Así mismo, se ha comprobado que la RFEA cuenta, al día de la fecha de emisión del presente informe , y sin perjuicio de las reformas impuestas por los nuevos Estatutos de la RFEA con un Comité de Auditoría y Control.

El presidente del Comité de Auditoría y Control, como persona independiente de la estructura jerárquico-laboral, efectúa informes periódicos a dicho Comité sobre el grado de cumplimiento de los sistemas internos de control. Estos informes son evaluados por el resto de los miembros del Comité de Auditoría y Control, y se entregan, para su conocimiento a la Junta Directiva y Comisión delegada. Consultado el Gerente de la RFEA, el comité elabora un informe trimestral y se reúne habitualmente con periodicidad semestral .

Se ha actualizado junto al Código de Buen Gobierno, el Manual de procedimiento de la RFEA, en el que se ha incluido las recomendaciones del Consejo Superior de Deportes 2024 .

Como se ha señalado anteriormente se ha implementado declaraciones de ausencia de conflicto de interés tanto respecto de los órganos de gobierno de la RFEA como de proveedores en contratos superiores a 50.000 euros.

Se adapta en materia de contratación el Manual de procedimiento disponiendo en el artículo décimo quinto del Código de Buen Gobierno:

Por la RFEA se solicitará un mínimo de tres ofertas para los contratos de obra superiores a los 40.000 euros y para los contratos de prestación de servicios y entrega de bienes que superen los 15.000 euros, IVA no incluido.

Para los contratos de obras o servicios que superen los 60.00o euros IVA no incluido , requerirán la convocatoria de un concurso público.

No obstante, lo anterior ,cuando por la naturaleza características de la obra o prestación de servicios o por la configuración del mercado en el sector correspondiente, no sea posible obtener tres ofertas porque sólo existe uno o dos, terceros que cumplan con los requerimientos precisos de la obra o servicios determinado, deberá por el órgano de contratación negociarse las mejores condiciones económicas y de contratación posibles para los intereses de la RFEA

Por el órgano de cumplimiento en su reunión anual se ha verificado control de contratación con proveedores o prestadores de servicios, tanto aquellos contratos que va a salir a concurso, como recomendación en contratos de menor entidad de disponer de diversas ofertas o justificación de adjudicación; así como se valora la justificación en la prórroga de contrato con agencia de viajes .

En materia IGUALDAD.

RFEA desde el año 2023 cuenta con un Plan de Igualdad, registrado en la Dirección General de Trabajo .

Entre otras acciones, en aplicación del referido plan de igualdad, se observa que, en los distintos documentos elaborados por la RFEA , como por ejemplo normas reguladoras de campeonatos se incluye cláusula de genero del siguiente tenor :

"Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género."

En el año 2024 se emitió el informe anual correspondiente al año 2023 , accesible a través de la web de la RFEA.

Se ha verificado por el órgano de cumplimiento normativo que ellos procesos de selección de personal en el año 2024 en las distintas áreas de la estructura federativa , se ha observado además de los criterios de mérito y capacidad , la política de equiparación de ambos sexos .

En materia de DOPAJE

Existe una política de tolerancia 0 con el Dopaje en la RFEA .

Como comprobación del funcionamiento de los mecanismos de control interno de la RFEA , señalamos el Comunicado Oficial de la RFEA de 14 de enero de 2024 , y la vigencia y aplicación por la RFEA , de la CIRCULAR Nº: 194/2017 sobre criterios elegibilidad selección nacional.

También el año 2024 se ha aprobado Convenio entre la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte y la Real Federación Española de Atletismo para la prevención de la salud y lucha contra el dopaje en el ámbito de la práctica del atletismo por resolución de 7 de noviembre de 2024 (BOE 13 de noviembre de 2024) .

Así como se ha señalado anteriormente se ha dado traslado al CELAD de la denuncia recibida a través del canal especifico en esta materia .

.

En materia de MEDIAMBIENTE

La RFEA tiene adoptadas distintas medidas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de su organización interna, habiendo sido ha sido reconocida por el Comité Olímpico Español con el Sello Entidad Deportiva Sostenible.

Respecto de la práctica deportiva y en el desarrollo de una nueva especialidad deportiva, el Trial Running , ha redactado un Manual para la Prevención Protección y Minimización del Impacto Medioambiental de

utilización en todas las competiciones de campeonato nacional de dicha espacialidad.

https://atletismorfea.es/desarrollo/green-track

En materia de TRANSPARENCIA

Se comprueba, que mantiene actualizada y accesible a través de la página web de la entidad , la documentación esencial de contenido económico de la RFEA, cuentas anuales, informe de auditoría, presupuesto, liquidación provisional de presupuesto, subvenciones .

https://atletismorfea.es/federacion/integridad-y-transparencia/transparencia/transparencia-economico-financiera

Para el ejercicio 2024 se encuentra accesible el correspondiente mediante enlace de descarga :

- Subvenciones recibidas Administraciones Públicas 2024
- Liquidación provisional del Presupuesto de 2024 (19.01.2025)
- Modificación de Presupuesto 2024 (14.12.2024)
- Modificación de Presupuesto 2024 (30.06.2024).
- Proyecto de Presupuesto 2024 (28.04.2024).
- Proyecto de Presupuesto 2024 (09.02.2024).

Son accesibles, las personas responsables de los distintos órganos de la estructura federativa, persona responsable teléfono y correo web a través de la web https://atletismorfea.es/federacion/integridad-y-transparencia/transparencia/transparencia-economico-financiera

.

Se publican las ofertas de empleo https://atletismorfea.es/federacion/organizacion-corporativa/empleo

Por el contrario , no ocurre lo mismo en materia de contratos con proveedores (así al menos el día que se efectúa la consulta de la página web si bien existe una carpeta especifica con dicha denominación , se encuentra vacía) .

Procede, así recomendar la revisión exhaustiva de la página web de la RFEA a fin de comprobación si se ajusta a todas las exigencias del artículo 61 de la vigente Ley del deporte .

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Podemos CONCLUIR, tras la evaluación realizada, que a la fecha de emisión del presente informe :

1. El sistema de cumplimiento normativo, o compliance implementado por la RFEA cumple con todos los requisitos a nivel normativo interno : Código Ético, y el conjunto de Políticas, Protocolos de salvaguarda y protección y Manual de Cumplimiento.

2. Se ha adaptado o actualizado el Código de Buen Gobierno a las recomendaciones efectuadas por el Consejo Superior de Deportes en resolución de 2024

3. Se establece, la obligada observancia de dichas normas, políticas y protocolos, a todos los directivos y empleados de la RFEA, así como y aquellos terceros que se relacionan con la RFEA. En el conjunto normativo de salvaguarda y protección adoptado en la esfera deportiva de la RFEA, se exige la obligada observancia por las Federaciones autonómicas integradas, clubes, atletas, entrenadores, organizadores.

4. Se da la adecuada publicidad por la RFEA, a dicho Código Ético y políticas y protocolos y Manual de cumplimiento.

5. Se prevé, un régimen sancionador ante los incumplimientos, tanto en el ámbito laboral, como en el ámbito deportivo.

6. Cuenta con un órgano interno especifico de control Órgano de cumplimiento normativo, del que consta actuaciones en el periodo de observancia 2024. Todo ello sin perjuicio de la existencia de otros órganos de control interno en áreas específicas, como pueden ser a título de ejemplo :control económico y presupuestario, o en materia de acoso y abusos sexuales.

7. Tiene elaborado un mapa de riesgo o análisis de riesgos penales, con protocolos de actuación para prevenir los ilícitos penales.

8. Cuenta con un sistema de información, y un canal denuncias adecuado a las exigencias de la Ley 2/2023 , de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En este punto es de destacar que la implantación del nuevo canal denuncias a favorecido en el periodo examinado la posibilidad de formular las mismas y en canalizar su tramitación, habiéndose incrementado sensiblemente el número de denuncias recibidas respeto de informe del ejercicio 2022-2023

9. Se ha reforzado la verificación de los contratos celebrados con terceros para asegurarse que se incluyen en los mismos , cláusulas contractuales de cumplimiento en materia de código ético, políticas de anticorrupción , protección de datos y salvaguardas ; así como se ha reforzado mecanismo para prevención del conflicto de interés

10. Se fermenta desde la RFEA, una política de ética institucional, en todas sus esferas de actuación.

11. Se han adoptado medidas complementarias en materia de transparencia, igualdad, control económico o presupuestario, y de tolerancia 0 con el dopaje, y Medioambiente

12. Como se recomendaba en el informe anterior se ha actualizado el Código de Gobierno a las recomendaciones del CSD 2024, sin perjuicio de la aprobación el Reglamento de gobernanza.

13. Se emite este informe con carácter anual, atendiendo a las recomendaciones del pasado informe de gobernanza y en cumplimiento de los dispuesto en la Ley del Deporte.

En conclusión, se trata de un sistema adecuado, y ajustado la naturaleza , funciones propias y delegadas, y dimensiones, de la entidad.

Como RECOMENDACIONES:

1. Debe de actualizarse, o revisarse, el Informe de análisis de riesgos penales o Mapa de riesgos, a fin de adecuar el mismo , si procede, a las reformas legislativas posteriores a la fecha de su aprobación tal y como previene la Ley del deporte .
2. Deben retomarse las acciones formativas en el ámbito del personal de la RFEA, en especial de los distintos órganos de gobierno por la incorporación de nuevos miembros consecuencia del proceso electoral 2024 .
3. Debe procederse a la renovación de los miembros del órgano de cumplimiento normativo.
4. Se aconseja una revisión de la página web federativa para comprobar el cumplimiento de todos los extremos exigidos por el artículo 61 de la Ley del deporte , así , en cuanto a proveedores (Información suficiente sobre de la RFEA proveedores y régimen de contratación con los mismos) .

En Madrid, a 27 de marzo de 2025

AUTORA DEL PRESENTE INFORME:
María Rosa Rodríguez Jackson
Colegida 114.566 ICAM
https://www.linkedin.com/in/mariarosarjackson/

NOMBRE RODRIGUEZ JACKSON MARIA ROSA - NIF 00820140Y

Firmado digitalmente por NOMBRE RODRIGUEZ JACKSON MARIA ROSA - NIF 00820140Y

ANEXO I

Formulario Canal denuncias

Centros de la Real Federación Española de Atletismo
Selecciona el centro al cual se refiere tu denuncia.

CAR de Barcelona CAR de Madrid CAR de León Sede principal Madrid RFEA

¿Qué relación tienes con la Real Federación Española de Atletismo?
Selecciona la categoría que mejor defina tu relación con la empresa.
Empleado Atleta Entrenador Juez Club Patrocinador Colaborador Proveedor Voluntario Otro

¿Cuál es el área de tu denuncia?
Selecciona una categoría.

Economía, finanzas, dinero y blanqueo de capitales Soborno, corrupción y conflicto de intereses Adquisiciones y compras Impacto medioambiental Seguridad / Salud de las personas Amenazas, violencia y robo Acoso laboral Acoso, abuso sexual o por razón de sexo, restricciones a la libertad Desigualdad de género Discriminación por razón de género, raza, ideas políticas o religiosas Dopaje Manipulación de competiciones Incumplimientos en materia de protección de datos Incumplimientos de código de buen gobierno, estatutos, reglamentos, normativas, protocolos o procedimientos de la RFEA Gestión de datos personales Vulneración de los derechos de los atletas, entrenadores, jueces y demás colectivos Vulneración de los derechos de los trabajadores RFEA Otros

¿A quién se refiere tu denuncia?
Nombre de las personas implicadas.

¿Qué ha sucedido?
Describe la situación con la mayor precisión posible.

¿Dónde se produjeron los hechos?
Indicar el lugar dónde se han producido los hechos, por ejemplo, sala de trabajo, despacho, departamento, etc.

¿Cuándo ocurrieron los hechos?
Describa con la mayor precisión posible cuando ocurrió.

¿Has hecho algo más relacionado con los hechos que denuncias?
Por ejemplo, lo has comentado con algún compañero o superior. En caso afirmativo indícanos qué has hecho.

¿Puedes aportar alguna información más?
Toda la información que nos aportes será de utilidad.

Datos de contacto

Mandar tus datos personales es opcional. Si lo deseas tu denuncia puede ser totalmente anónima. En caso de enviarnos tus datos personales, garantizaremos la confidencialidad durante todo el procedimiento.
Mostrar datos personales

¿Tienes algún documento que respalde la denuncia?

Adjuntar documentación como: fotografías, archivos de audio, documentos escritos, correos electrónicos, capturas de pantalla, vídeos, etc. Si la denuncia es anónima, asegúrate de subir documentos que no contengan datos personales que puedan identificarte.

ANEXO II
Actual ORGANIGRAMA RFEA